

quien Ana de Villena ocultaba. Pero, si este caso puede dejar alguna duda, los siguientes, no.

Antonia de la Cueva contrajo matrimonio con Juan Vizcaíno y no tuvieron descendencia, pero cuando ésta vivía con sus padres, antes de casarse, tuvo un hijo que fue anotado en el registro parroquial como *hijo de padres no conocidos*²⁰. Casi veinte años después, en 1811, la madre pedía que fuera reconocido como hijo suyo, porque “...es muy justo que el que tuve en el estado de soltera haya de obstar a disfrutar cualesquiera bienes que me correspondan...”, y en el testimonio se añadía: “...faltando como le falta al mote de su bautismo la precisa circunstancia de ser hijo mío, porque procederían con algún atropellamiento, deseando subsanar los perjuicios que pueden seguirse al estado de mi hijo ...”²¹. Además, al margen del asiento aparece la siguiente acotación: “*El Antº qº se expresa en este mote es hijo natu.¹ de Antª de la Queba, y no del Pueblo, según se ebidencia de testimonio librado*”.

Un caso muy parecido al anterior se recoge en el acta de 29 de noviembre de 1795, una niña era registrada como *hija del pueblo* en el momento del bautismo²²; su madre, María Dolores Escobar, también solicitaba con posterioridad su reconocimiento, y en el testimonio librado se señalaba: “...conducida su parte de la pasión y humana fragilidad por resultar del trato y cohavitacion carnal que tubo con cierta persona del citado pueblo dió a luz una niña que fue bautizada en aquella parroquial poniéndole en la partida únicamente que hera hija del pueblo, con el preciso objeto de cubrir por entonces el honor de la Maria Dolores Escobar, su madre, con quien posteriormente ha estado y se ha criado según es público y notorio...”²³.

Estos ejemplos ponen de manifiesto que se recurría de manera impune a la exposición y que bajo la fórmula de *hijos de padres no conocidos* se ocultaban nacimientos ilegítimos. Existe, pues, una clara vinculación entre la exposición y la ilegitimidad²⁴. Pero conviene preguntarse por qué los padres de estas criaturas decidían abandonarlas. En los ejemplos anteriores se citan algunas razones: “*porque procederían con algún atropellamiento*”, “*con el preciso objeto de cubrir por entonces el honor ...*” y en la misma dirección apunta el ocultar la identidad de la persona que paga la crianza;

²⁰ ADA, Libros de Bautismos, HEL, 21. Acta de 20 de enero de 1793.

²¹ ADA, Libros de Bautismos, HEL, 21. Testimonio incorporado al final.

²² ADA, Libros de Bautismos, HEL, 22. Acta de 29 de noviembre de 1795.

²³ ADA, Libros de Bautismos, HEL, 22. Testimonio añadido al final.

²⁴ Álvarez Santaló 1987 : 46